

UNIVERSIDAD PENTECOSTAL MIZPA

POLÍTICA SOBRE APROVECHAMIENTO ACADEMICO SATISFACTORIO

I. Introducción

La Universidad PENTECOSTAL MIZPA requiere que todos sus estudiantes demuestren progreso académico satisfactorio al final de todos los periodos académicos. A estos fines se establece la siguiente POLITICA DE PROGRESO ACADEMICO SATISFACTORIO (PAS), la cual aplica a todos los estudiantes la Universidad.

II. Criterios para determinar progreso académico satisfactorio (PAS)

Los estudiantes deben demostrar progreso académico de la siguiente manera:

- Acumulando un índice académico mínimo hasta completar su grado, según se establece en el inciso V-A más adelante
- Aprobando un mínimo de créditos dentro del periodo establecido en el inciso V-B
- Completando su grado académico dentro de un periodo máximo razonable según se establece en el inciso V-C.

III. No Cumplimiento con la Política de Progreso Académico Satisfactorio

Se considera que el estudiante no demuestra progreso académico satisfactorio cuando no cumple con cualquiera de los tres criterios mencionados en el Inciso II. El estudiante que no cumpla con la política de Progreso Académico Satisfactorio se expone a ser designado en status de advertencia o probatoria por la Universidad o a dejar de recibir los beneficios de ayuda económica bajo el Programa Federal del Título IV del Departamento de Educación.

IV. Definición de Términos

Para la aplicación de las normas de Aprovechamiento Académico Satisfactorio se utilizarán las siguientes definiciones de términos, según aplique:

➤ 1. Créditos intentados

Se entiende por créditos intentados todos aquellos en que se obtenga calificación de A, B, C, D, F, AP, NA. Se incluyen, además, los créditos que el estudiante se da de baja oficial (W) y la baja administrativa (WR).

➤ 2. Incompletos

Los créditos en que el estudiante obtiene una calificación acompañada por "I" (incompleto) no se consideran para promedio, ni para créditos intentados hasta tanto este se remueva. Si no es removido en el tiempo reglamentario, es calificado con la nota acompañada del incompleto y se considera como curso intentado, si obtiene "F" no es aprobado.

➤ 3. Cursos Repetitivos

Los cursos (R) se cuentan como créditos intentados todas las veces que se repitan. La nota que se utiliza para computar promedio académico en cursos repetitivos es la calificación más alta obtenida.

El estudiante tiene el derecho a cubrir el costo de los cursos a través de fondos federales hasta el máximo permitido por las normas institucionales y los programas de ayudas y becas federales.

➤ **4. Cursos Aprobados**

Se consideran como cursos aprobados todos aquellos en que los estudiantes obtenga una calificación de: A, B, C, D, AP, T.

➤ **5. Periodo de Evaluación**

El estudiante se evaluará reglamentariamente por lo menos una vez por término académico. Se tomarán en consideración todos los créditos intentados en la Universidad Pentecostal Mizpa.

V. Determinación de Cumplimiento con la Política de Progreso Académico

En la determinación de cumplimiento con la norma sobre Progreso Académico Satisfactorio (PAS) se considerarán los siguientes elementos:

➤ **A. Promedio Académico Mínimo (GPA)**

Todo estudiante debe cumplir con el **índice académico mínimo** requerido para poder continuar estudios en la Universidad Pentecostal Mizpa. El índice académico (GPA) es acumulativo independientemente de que el estudiante haya hecho cambio de programa de estudios, o que luego de graduarse, continúe en otro programa de estudios. Este índice se determina de acuerdo al siguiente proceso:

El **GPA** es un valor numérico computado a base del número total de puntos de honor y el número total de créditos acumulados por el estudiante en todo su historial académico en la Universidad Pentecostal Mizpa.

Este incluye todo curso tomado dentro de su programa académico en que ha estado matriculado el estudiante. Este promedio se utiliza al aplicar la Política de Progreso Satisfactorio. (PAS). Éste es la medida del aprovechamiento académico. El total de puntos de honor se divide por el total de créditos en los cursos en que el estudiante recibió calificaciones incluyendo la F. Para ello se utilizan los valores numéricos, A=4, B=3, C=2, D=1, F=0.

Las Tablas siguientes presentan los índices académicos mínimos requeridos para cumplir con la norma de aprovechamiento académico, tanto para el grado de bachiller como el de grado asociado. Se presenta la información tanto en términos del por ciento del grado completado, como del total de créditos intentados y puede interpretarse en ambas maneras para fines de cumplimiento con la norma de PAS

PORCIENTO DEL BA	CRS. APROBADOS	GPA
15%	1 – 19	1.50
25%	20 – 33	1.60
41%	34 – 54	1.70
55%	55 – 72	1.80

70%	73 – 91	1.90
100%	92 - +	2.00

PORCIENTO DEL GA	CRS. APROBADOS	GPA
25%	1 -18	1.50
50%	19 - 37	1.75
100%	38 - +	2.00

Los estudiantes cuyo progreso académico no cumpla con los criterios establecidos en el Inciso V-A, se colocarán bajo el status de **advertencia por un periodo** académico y su carga académica no excederá 12 créditos por el semestre. En el caso que al completar el periodo académico en advertencia el estudiante no haya aumentado su índice académico al nivel mínimo requerido, será puesto en probatoria por la Universidad por un periodo académico excepto aquellos que completen el 75% de sus cursos durante el periodo en advertencia con un índice académico de 2.50, podrán continuar sus estudios bajo el status de en advertencia.

Una vez que el estudiante se gradúa su transcripción de créditos no reflejará los periodos en advertencia o probatoria a las cuales se les haya sometido.

➤ **B. Por ciento de Créditos aprobados**

El estudiante debe aprobar sus cursos a razón del 67% de los créditos en que se matricula o intenta. A los estudiantes de tiempo parcial se les aplicará la norma proporcionalmente. El por ciento de créditos aprobados se determina dividiendo el total de créditos aprobados (A, B, C, D, AP) entre el total de créditos intentados (A, B, C, D, F, AP, NP, W, y WR.)

La Tabla siguiente presenta los criterios mínimos relativos al por ciento de créditos que deben aprobar los estudiantes para cumplir con la norma de aprovechamiento académico, tanto para el grado de bachiller como para los de grado asociado.

CRS. INTENTADOS	% APROBADO
1-36	60%
37-57	67%
58-+	74%

Los estudiantes cuyo progreso académico no cumpla con los criterios establecidos en el Inciso V-B, se colocarán bajo el status de **advertencia por un periodo** académico y su carga académica no excederá 12 créditos por el semestre. En el caso que al completar el periodo académico en advertencia el estudiante no haya aumentado su índice académico al nivel mínimo requerido, será puesto en probatoria por la Universidad por un periodo académico excepto aquellos que completen el 75% de sus cursos durante el periodo en advertencia con un índice académico de 2.50, podrán continuar sus estudios bajo el status de en advertencia.

Una vez que el estudiante se gradúa, su transcripción de créditos no reflejará los periodos en probatoria o suspensión a los cuales se les haya sometido.

➤ **C. Tiempo Máximo para aprobar el Grado**

El estudiante debe cumplir el Programa Académico del grado al que esta suscrito en un tiempo máximo de 150% de los créditos del mismo.

VI. Determinación de Elegibilidad bajo el Título IV

Aquel estudiante que no cumpla con los requisitos mínimos de la Política de Progreso Académico Satisfactorio en el periodo de evaluación, estará en un periodo de advertencia académica durante el término inmediato a la notificación. Durante este periodo **es elegible** a los fondos de Título IV.

El estudiante que en su próxima evaluación no demuestre el Progreso Académico Satisfactorio mínimo requerido, será puesto en probatoria por un término académico. Se podrá acoger a una matrícula extendida hasta que cumpla con los parámetros de la política, durante este periodo **no podrá disfrutar de los beneficios de fondos de Título IV**, sin embargo podrá apelar a la Institución demostrando así que cumplirá con la política en el termino en probatoria.

VII. Interpretación del Alcance del Periodo de Probatoria

Al completar el 100% de los créditos de su programa, el estudiante necesita acumular un promedio académico de 2.00, de lo contrario, no será elegible para los fondos bajo el Título IV administrados por el Departamento Federal de Educación.

Durante cualquier periodo probatorio los estudiantes deben cumplir con los procedimientos y normas institucionales establecidos en estos casos y el Decano(a) de Asuntos Académicos de la Universidad autorizará el programa de estudios y su carga académica en armonía con las siguientes normas:

1. El estudiante deberá aprobar los créditos de su programa de estudios de manera que cumpla con las normas de progreso académico.
2. Para darse de baja de cualquier curso en su programa de estudios, el estudiante tendrá que tener la aprobación por escrito del Decano(a) de Estudios de la Universidad.
3. En caso que un estudiante no cumpla con las normas de progreso académico relativas al promedio académico tendrá que repetir las asignaturas aprobadas con calificación de “D” hasta que pueda cumplir con dicho requisito.
4. Cuando el status de probatoria se deba exclusivamente a la norma referente al número de créditos aprobados con relación a los intentados, el estudiante podrá matricularse en el número de créditos permitidos por cada periodo académico.

VIII. Circunstancias Especiales para No Cumplimiento

El estudiante que no cumpla con el Progreso Académico Satisfactorio luego de estar en Periodo de Advertencia, debido a circunstancias especiales, podrá apelar su caso.

Los siguientes casos se consideran ejemplos de circunstancias especiales:

1. Un largo periodo de enfermedad del estudiante o familiar cercano.
2. La muerte de un familiar cercano.
3. Cambios drásticos en la situación económica-familiar del estudiante.

Si la apelación del estudiante es aprobada, podrá regresar a estudiar y/o será considerado para que sea elegible para las ayudas de Título IV.

IX. Proceso de Apelación

El proceso de apelaciones se realizara de la manera en que se dispone a continuación:

El Presidente de la Universidad nombrará un comité de apelaciones compuesto por el Decano (a) de Asuntos Estudiantiles o su representante, un orientador seleccionado por el Decano(a) de Asuntos Estudiantiles, un miembro de Facultad seleccionado por la Decana(o) de Asuntos Académicos,, un representante de la Oficina de Asistencia Económica, y un representante de los estudiantes nombrado por el Presidente del Consejo de Estudiantes y aprobado por el Presidente o su representante.

El Comité actuará en forma independiente y se reunirá por lo menos una vez en cada periodo académico, si fuera necesario, para considerar los casos que se le refieran de apelaciones.

Los estudiantes someterán sus apelaciones en un plazo no mayor de 10 días laborables antes del inicio del periodo académico siguiente a la suspensión o efectividad de la probatoria.

La apelación será en forma escrita y debe dirigirse al Decano (a) de Asuntos Estudiantiles de la Universidad explicando las razones por las cuales no debe aplicarse la norma relacionada con progreso académico satisfactorio.

El comité analizará cada caso y deberá tomar una decisión que será informada en forma escrita al Presidente en un periodo no mayor de 5 días laborables a partir de la fecha de recibo de la apelación por el comité. El Presidente informará la decisión al estudiante, quien podrá apelar la decisión del comité por escrito al Presidente, cuya decisión será apelable dentro de un plazo de cinco días laborables al Consejo de Educación Teológica. La decisión del Comité será final y firme.